

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Diciembre quince (15) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el señor demandado presento recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto admisorio de la demanda. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Diciembre quince (15) del dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRINONIO

Demandante: LUZ ESPERANZA GOMEZ ASIS
Demandado: LUIS ERENESTO RAMOS CUESTA
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00318-00
Asunto: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho considera:

El artículo del Código General del Proceso en sus líneas indica: “*Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal*”.

Así las cosas, de acuerdo a la norma citada y teniendo en cuenta que el señor demandado por medio de correo electrónico presento recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto admisorio de la demanda, téngase al señor LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA por notificado por conducta concluyente, bajo las disposiciones del artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito